

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 1.798/2024

Servicio de Administración Laboral  
Expediente: 14/01/0078/2024  
Código de Convenio: RP71KM18

Visto el Texto del Acuerdo Colectivo Complementario al III Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector del Estacionamiento Regulado en Superficie y Retirada y Depósito de Vehículos de la Vía Pública, de fecha 22 de abril de 2024, entre la representación de la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU, y la de su personal adscrito al Servicio de Estacionamiento regulado de la ciudad de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

**ACUERDA**

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 8 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

**Parte Empresarial:**

Don Luis Manuel Jiménez Sánchez.  
Don José Jesús López Salmerón.  
Don José Luis Murillo Ortiz.

**Parte Social:**

Don Juan Martínez Beltrán.  
Don José Manuel Carrillo Pizarro.

Siendo las 12:00 horas, del día 22 de abril del año dos mil veinticuatro, se reúnen los al margen referenciados a fin de continuar

con la negociación del acuerdo colectivo complementario al III Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública de Estacionamientos y Servicios SAU, con su personal adscrito al Servicio de Estacionamiento regulado de la ciudad de Córdoba.

Después de diversas deliberaciones ambas partes llegan al siguiente acuerdo colectivo complementario al III Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública, en adelante Convenio Autonómico de Andalucía del sector del Estacionamiento Limitado:

1. Se procederá a aplicar con efectos de uno de enero de 2023, coincidiendo su finalización con la del Convenio Autonómico de Andalucía del sector del Estacionamiento Limitado.

2. Dado que la naturaleza del acuerdo es la mejora del convenio sectorial, los conceptos en él pactados son consolidables, por tanto, no serán compensables ni absorbibles con los establecidos en el referido convenio sectorial salvo si en el futuro estos se contemplen en el Convenio Autonómico de Andalucía del sector del Estacionamiento Limitado, siendo en este último caso absorbibles y compensables en la cantidad que corresponda.

3. Los conceptos y materias no regulados en el presente acuerdo lo serán por el Convenio Autonómico de Andalucía del sector del Estacionamiento Limitado.

4. El complemento ad personam que perciban los trabajadores se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que lo hagan las tablas salariales del Convenio Autonómico de Andalucía del sector del Estacionamiento Limitado, no siendo compensable ni absorbible.

**Plus de recaudación, conteo y complementario.**

Se establece un plus de recaudación, para el controlador designado por la empresa que realice esta función y por día efectivo que la realice. La cuantía del plus será de:

Año	2023	2024	2025	2026
Importe (€)	2,84	2,90	2,96	3,02

Se establece un plus de conteo para el trabajador que realice el conteo de monedas por día efectivo que lo realice. La cuantía del plus será de:

Año	2023	2024	2025	2026
Importe (€)	1,36	1,39	1,41	1,44

Se establece un plus complementario, para las siguientes categorías profesionales, que se abonará en las 12 mensualidades del año con lasiguiente cuantía mensual:

**Auxiliar Administrativo:**

Año	2023	2024	2025	2026
Importe (€)	79,13	80,72	82,33	83,98

**Técnico de Mantenimiento:**

Año	2023	2024	2025	2026
Importe (€)	107,67	109,82	112,02	114,26

**Encargado de Explotación:**

Año	2023	2024	2025	2026
Importe (€)	112,13	114,37	116,66	118,99

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**Plus de asistencia.**

El plus de asistencia se abonará por día de presencia en el puesto de trabajo y no se generará ni se pagará en vacaciones, licencias remuneradas y no remuneradas, (excepto las sindicales), permisos, incapacidad temporal, (con independencia de su origen) y circunstancias análogas. Su cuantía por categoría será:

Categoría	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
Controlador/a	3,46	3,53	3,60	3,67
Aux.Advto/a	5,19	5,29	5,40	5,50
Técnico/a mantenimiento	5,46	5,57	5,68	5,79
Encargado/a explotación	6,27	6,40	6,53	6,66

**Ayuda escolar.**

Se establece un sistema de ayudas para la adquisición de libros de los hijos de los trabajadores que cursen estudios en instituciones de enseñanza oficial, en los siguientes niveles:

Niveles	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
Hijos que cumplan la edad de 4 a 15 años en el próximo curso	52,42	53,47	54,54	55,63
Hijos que cumplan la edad de 16 a 18 años en el próximo curso	58,97	60,15	61,35	62,58
Hijos que cumplan la edad de 19 a 24 años en el próximo curso	65,52	66,83	68,17	69,53

Será absorbible en la cuantía que corresponda si en el futuro este concepto se contempla en el Convenio Autonómico de Andalucía del sector del Estacionamiento Limitado.

Se abonará a los trabajadores que tengan una antigüedad mínima de al menos un año en la empresa. Se tomará como referencia para el cálculo de esta antigüedad el 15 de septiembre, mes en cuya nómina se abona la ayuda escolar.

**Cuadrante de servicios.**

Se confeccionará un cuadrante anual de servicios en el que se detallarán, turnos, horarios de trabajo y descansos que se hará público antes del 31 de diciembre del año anterior.

Estará supeditado en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Se permitirá la permuta de descansos entre trabajadores, aunque sean en semanas diferentes siempre que se solicite por los trabajadores en un plazo no inferior a 48 horas y se garantice por

parte de estos la asistencia laboral prevista en el cuadrante.

**Vacaciones.**

Los turnos de vacaciones (invierno y verano) serán rotativos y podrán permutarse entre los trabajadores de una misma categoría, previa comunicación por escrito de los interesados al responsable del centro con una antelación mínima de cinco días antes del inicio del turno de vacaciones.

Se garantizará un período de 15 días entre el 1 de julio y el 31 de agosto.

**Ropa de Trabajo.**

El artículo 79 del Convenio Colectivo del Sector en Andalucía queda totalmente sustituido por la siguiente repartición de entrega de prendas de trabajo:

**-ANUALMENTE:**

- 2 pantalones verano.
- 2 pantalones invierno.
- 2 polos verano.
- 2 polos invierno.
- 1 zapatos verano (EPI).
- 1 zapatos invierno (EPI).
- 1 forro polar.
- 2 pares calcetines verano.
- 2 pares calcetines invierno.

**-SEGÚN DETERIORO:**

- 1 cinturón.
- 1 chubasquero.
- 1 anorak.
- 1 gafas de sol bajo demanda del trabajador/a que las vaya a utilizar.

Las fechas de entrega será para la uniformidad de verano el mes de abril y para la de invierno el mes de noviembre.

En caso de producirse la baja de un trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia. Igualmente, con cada entrega anual, salvo inicial, se devolverá la prenda usada correspondiente.

A partir de la finalización de este acuerdo, todos los conceptos salariales aquí descritos se revalorizarán en el mismo porcentaje que se fije, en cada momento en el convenio sectorial autonómico para las tablas salariales, salvo se pacte lo contrario.

Y como prueba de conformidad se firma en lugar y fecha ut supra.

Hay varias firmas ilegibles.